



Staus al día

Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora

29 de enero de 2020

www.staus.mx

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y A LOS CONVENIOS DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009, 2011, 2013, 2015 Y SALARIAL 2010, 2016, 2018 Y 2019 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN SALARIAL 2020

Hermsillo Sonora, a 29 de enero de 2020.

1. CLÁUSULAS 11; 82 primera etapa; 83-3. DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

Problema de deportes

El docente Gabriel Núñez Othón adscrito al departamento de deportes, señala que en el período de programación 2020-1 el jefe del departamento le aumentó de manera unilateral su carga académica acordada en la primera etapa, a pesar de que él le hizo saber que no estaba de acuerdo, y sin notificarlo.

Reparación:

Que se le descargue al docente la sobrecarga académica asignada para el semestre 2020-1, es decir, se le descargue la materia de Acondicionamiento Físico con Pesas (0151) con horario de 11:00 am a 12 pm martes y jueves, y de 10:00 a 11:00 am los viernes.

2. CLÁUSULAS 11; 82 primera etapa; 83-3. DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

El docente Manuel Octavio Encinas Trujillo adscrito al departamento de Deportes, señala que en el período de programación 2020-1 el jefe del departamento omitió asignarle la materia de Proceso de Administración Deportiva, a pesar de que el docente en su carácter de Maestro de Asignatura Indeterminado se la solicitó antes de que se sometiera a concurso.

Reparación:

Que se reponga el procedimiento antes mencionado, y se proceda a asignarle la materia de Proceso de Administración Deportiva al docente Manuel Octavio Encinas Trujillo si resulta que tiene derecho a dicha materia.

Continúa >>>

Violación:

El docente Manuel Peregrina Llanes adscrito al departamento de Letras y Lingüística, reclama como violación que la jefa del departamento le da largas en el cambio de cubículo, el cual solicitó el 13 de agosto de 2019 debido a problemas de salud (visión).

Reparación:

Que a la brevedad se le asigne al docente el cubículo adecuado conforme a lo solicitado.

4. CLAUSULA 36-1. CARÁCTER DE PLAZAS.

Violación:

Algunos docentes que han venido laborando por al menos tres semestres impares consecutivos se quedan sin trabajo.

Reparación:

Que a los docentes que han venido laborando por al menos tres semestres impares consecutivos se les indetermine la carga de trabajo.

5. CLÁUSULA 36-4; 83. CARÁCTER DE PLAZAS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

El maestro José Ramón Vásquez Ordóñez adscrito a la Unidad Santa Ana, señala que es indeterminado en 17 hsm y que el jefe del departamento en el período 2020-1 solo lo programó con 13 hsm, sin darle otras opciones para efecto de cumplir con su carga indeterminada.

Reparación:

Que en el período 2020-1 se le asigne la carga académica a la que tiene derecho, y en caso de no existir carga disponible que se le dé otra opción para cumplir con el total de horas indeterminadas, aplicándose la cláusula 36 del CCT.

6. CLÁUSULA 43. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Violación:

La docente María Angelina Macías Cárdenas adscrita al departamento de Enfermería reclama que no se le respetó su derecho a ser programada en la segunda etapa de acuerdo a lo establecido en el CCT y se dio preferencia a otra persona con menos antigüedad.

Reparación:

Que se le otorgue la materia Cuidado de la Enfermería Práctica a la cual tiene derecho.

7. CLÁUSULAS 43; 82; 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La Universidad de Sonora, a través del jefe del departamento de Ingeniería Civil y la Dirección de Recursos Humanos, viola el CCT, en virtud de que al momento de realizar las programaciones del período 2020-1 solo toma en cuenta las calificaciones de los estudiantes para prorrogar y/o asignar carga académica a los docentes.

Reparación:

Que se respete íntegramente el procedimiento de programación establecido en el CCT.

8. CLÁUSULA 44; 82-2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL VISITANTE; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS verificar

Violación:

Los docentes Gabriel Núñez Othón, José Manuel Tanori Tapia, Néstor Camberos, Ena Monserrat Romero P. adscritos al departamento de Cs. del Deporte y de la Actividad Física, señalan que el jefe del departamento violentó la normatividad al hacer extensiva la contratación de personal visitante Héctor Manuel Sarabia Sainz sin cubrir los requisitos que señala el Estatuto de Personal Académico y la Ley orgánica 4.

Reparación:

Que se revise la extensión de la contratación del profesor visitante y en caso de haber irregularidades que se convoque a concurso la plaza ocupada por el maestro Héctor Manuel Sarabia Sainz conforme lo establece el CCT.

9. CLÁUSULA 75. DERECHO A SER READSCRITO

Violación:

La Universidad de Sonora, a través del jefe del departamento de administración Unidad Regional Centro y del campus Santa Ana URN, violentaron el CCT al crear nuevas carreras y establecer las ATAS sin definir las equivalencias con respecto a los programas existentes, afectando al personal de dichos departamentos.

Reparación:

Que a la brevedad se revise la situación de los departamentos señalados y se defina las equivalencias de ATAs de los programas existentes y las nuevas carreras.

10. CLÁUSULA 75. DERECHO A SER READSCRITO

Violación:

El docente José Ramón Vázquez Ordoñez adscrito al campus de Santa Ana, reclama que no se le otorgó su derecho a ser readscrito en las ATAs equivalentes con la apertura de las nuevas carreras de Administración, Derecho y Educación en el campus Santa Ana.

Reparación:

Que a la brevedad se realice el procedimiento correspondiente para definir las ATAs equivalentes del docente con las nuevas carreras.

11. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**Violación:**

La Universidad de Sonora, a través de los jefes de departamento y la Dirección de Recursos Humanos, violan la cláusula 82 del CCT, al contratar nuevos profesores sin consultar a los delegados.

Reparación:

Que se respete íntegramente lo establecido en la cláusula 82 del CCT vigente; además, que se revise la contratación de nuevos profesores en los semestres 2019-1, 2019-2 y 2020-1, y en caso de no contar con la consulta del delegado correspondiente se proceda a aplicar la sanción correspondiente.

12. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.**Violación:**

Los docentes Miguel Raymundo López Ortez, Gloria Olivia Arce Moreno, Claudia Carrillo Gracia, y Patricia García Cano adscritos al departamento de Letras y Lingüística, señalan que desde hace años se han visto afectados en su estabilidad laboral al no ser programados en semestres impares.

Reparación:

Que en cada uno de los casos se reconozca la afectación y se repare la violación reconociendo el derecho de los profesores a ser programados, para con ello proceder a reconocer esos períodos como parte de su antigüedad laboral, y además que se les pague el salario que dejaron de percibir por la afectación que sufrieron.

13. CLAUSULAS 82; 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.**Violación:**

El docente Gabriel Núñez Othón adscrito al departamento de Cs. del Deporte y de la Actividad Física, señala que el jefe del departamento omitió asignar docentes a las materias de trabajo disponibles en la primera y segunda etapa de la programación, y que en la tercera etapa omitió realizar la convocatoria a concurso de evaluación curricular de materias de trabajo disponibles. Con todo lo anterior, el docente denuncia que el jefe del departamento realizó la asignación directa de la carga al docente externo Saúl Ignacio Vega Orozco, fuera del procedimiento establecido en el CCT.

Reparación:

Que se reponga el procedimiento antes mencionado, y se consideren provisionales los efectos que llevó a cabo el Jefe de departamento.

14. CLAUSULAS 82; 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

El docente Luis Enrique Duarte Verdugo, adscrito al departamento de Administración, reclama que ha tenido problemas de programación de su carga académica, la cual debe ser de 25 horas y en los últimos semestres se le ha programado una carga menor; las materias que no se le han asignado últimamente son las de las ATAs de Operaciones y Finanzas, a pesar de tener 26 años de antigüedad impartiendo materias de dicha área.

Reparación:

Que se le asigne al docente la carga académica de las ATAs de operaciones y finanzas para solucionar este problema que recurrentemente se le presenta.

15. CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

El departamento de Cs. Biológicas y de la Salud violenta el contrato al no cumplir con la programación correctamente.

Reparación:

Que la jefatura del departamento de Cs. Biológicas y de la Salud se apegue a lo establecido en el CCT, además que se realice una reunión de verificación de la programación del semestre 2020-1 de ese departamento.

16. CLÁUSULAS 99-5. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad de Sonora, a través de los jefes de departamento, notifica de manera verbal a docentes el cierre de grupos sin brindarle oportunidad de conservar su carga laboral, violentando sus derechos laborales debido a que se les suspendió su pago salarial.

Reparación:

Que se les reconozca la carga asignada que se les cerró y se les reintegre su pago salarial de manera retroactiva.

17. CLÁUSULA 99-11. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Universidad de Sonora, a través de sus jefes de departamento violentan el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de los Consejos Divisionales, al no respetar el número máximo de 25 o menos estudiantes para aquellas materias que lo requieren tal como las prácticas y laboratorios.

Reparación:

Que los departamentos cumplan con el número máximo de alumnos en las materias que así lo requieran de acuerdo a la cláusula en mención.

18. CLÁUSULA 111. ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Violación:

El Maestro José Jorge Abril Hoyos del departamento de Arquitectura reclama el pago por reembolso autorizado por la Dirección de Recursos Humanos en referencia a accidente de tránsito por la cantidad de \$1,798.00 (un mil setecientos noventa y ocho pesos MN).

Reparación:

Que se le haga efectivo el reembolso que a la fecha no le ha sido cubierto.

19. CLÁUSULAS 137-12; Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS.

Violación:

La Universidad de Sonora, a través de la Dirección de Recursos Humanos violenta el CCT al realizar descuentos por inasistencias sin tomar en cuenta los reportes de los jefes de departamentos, y las justificaciones de los docentes afectados.

Reparación:

Que se cumpla con el procedimiento establecido en el CCT.

20. CLÁUSULAS 137-12; Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS.

Violación:

El docente Raúl Alfredo Ortiz Ayala adscrito al departamento de Sociología y Administración Pública, señala que Recursos Humanos le realizó de manera arbitraria un descuento por horas de un total de \$12,565.27 M/N, sin seguir el procedimiento correspondiente.

Reparación:

Que se le reintegre al docente el descuento efectuado de un total de \$12,565.27 M/N; y que cese el hostigamiento laboral por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

21. CLÁUSULAS 137-12; Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS.

Violación:

El docente Jorge Soto Mayor Peterson adscrito al departamento de Matemáticas, reclama que la Dirección de Recursos Humanos le realizó de manera arbitraria descuentos por inasistencias del día 29 de agosto.

Reparación:

Que se le reintegre al docente el descuento efectuado.

22. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO.

Violación:

La Universidad de Sonora ha incumplido en mantener en el módulo de atención médica de la Unidad Regional Centro el área de urgencias médicas; los servicios de una enfermera. Asimismo, incumplió al no tener una sala equipada para primeros auxilios y atención a urgencias en Agricultura y Ganadería.

Reparación:

Que se rescate la plaza de enfermería que ya se había autorizado y se suspendió con el argumento de que no existía espacio para su desempeño óptimo; con su presencia se cubriría la necesidad de personal para el área de urgencias, labor que actualmente realizan el personal administrativo sin capacitación para identificar urgencias médicas. Que se cree una sala equipada para primeros auxilios y atención a urgencias en Agricultura y Ganadería.

23. CLÁUSULA 177-2; XXVI TRANSITORIA. REGLAMENTO DE BECAS; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

El docente Enrique Rivera Guerrero adscrito al departamento de Psicología y Cs. De la Comunicación, reclama que la Universidad ha incumplido en otorgarle su plaza de profesor investigador de tiempo completo o en su defecto su promoción de categoría y nivel, a lo cual tiene derecho por haber sido becario y haber concluido en tiempo y forma con el plan de estudios y obtenido su grado de doctor en Estudios Científicos-Sociales.

Reparación:

Que a la brevedad se le otorgue al docente de manera retroactiva su plaza de profesor investigador de tiempo completo o en su defecto su promoción de categoría y nivel correspondiente.

24. CLÁUSULA 225; 228; 229. RESCISIÓN DEL CONTRATO O INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA; RESCISIÓN IMPROCEDENTE; OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICAR MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES.

Violación:

La Universidad de Sonora, a través de su Dirección de Recursos Humanos y jefes de departamento, despide a docentes sin haber realizado antes una investigación administrativa.

Reparación:

Que la autoridad universitaria siga el procedimiento establecido en el CCT.

25. CLÁUSULA 74. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN.

Violación:

El Técnico Académico José Rogelio Ramos Enríquez adscrito al departamento de Cs. Químico Biológicas, reclama como violación que la Universidad no lo consultó para el cambio de laboratorio.

Reparación:

Que se revise si se realizó el procedimiento correspondiente y de no ser así que se proceda a aplicar la sanción correspondiente, y se le consulte al técnico académico si desea continuar en el laboratorio que se le asignó o regresarse al laboratorio anterior.

26. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019.**Violación:**

La Universidad de Sonora no ha cumplido con su compromiso de que la Comisión Mixta Especial para la Reclasificación de los Técnicos Académicos se reúna para resolver los casos pendientes de los técnicos académicos Jesús Pedro Briseño Durán y Jesús Rafael Ávila Barceló adscritos al departamento de Medicina, y de notificar sobre su solicitud a Adriana Curiel Rivera adscrita al departamento de Lenguas Extranjeras y Juana Alvarado Ibarra adscrita al departamento de Investigación en Polímeros y Materiales.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora, a través de su administración le dé trámite a los casos pendientes de resolver de los técnicos académicos Jesús Pedro Briseño Durán y Jesús Rafael Ávila Barceló adscritos al departamento de Medicina y que se les notifique lo conducente a las Técnicas Académicos Adriana Curiel Rivera adscrita al departamento de Lenguas Extranjeras y Juana Alvarado Ibarra adscrita al departamento de Investigación en Polímeros y Materiales.

27. CLÁUSULA 74. DERECHO A LA ADSCRIPCIÓN.**Violación:**

El docente Roberto Martínez Fernández, adscrito al departamento de Cs. del Deporte y de la Actividad Física, reclama que la División lanzó una convocatoria para el área deportiva y no por experiencia en las materias específicas de iniciación y didáctica del béisbol y Softbol; el docente argumenta que en el área deportiva es muy difícil que los docentes dominen todas las materias del área, pues se especializan en una sola materia.

Reparación:

Que departamento de Cs. del Deporte y de la Actividad Física, le presente al Consejo Divisional una propuesta para precisar las ATAs de acuerdo a los perfiles de los docentes del departamento.

ATENTAMENTE
“CIENCIA Y CULTURA”

DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX
SECRETARIO GENERAL

GEOL. PABLO IBARRA SAGASTA
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS